

Verbal

Radicado: 680013103006 2019 – 00342 - 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Como se reúnen los presupuestos del canon 93 del Código General del Proceso precedente resulta admitir la reforma a la demanda, consecuentemente, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir y tramitar* por los cauces de un proceso verbal la *reforma a la demanda* en los términos consignados en los archivos 72 y 73 promovida por Mary Luz Jurado Vargas, en nombre propio y representación de Sergio Andrés Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado contra la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y Rafael Castro León.

TERCERO: *Notificar* a la parte demandada por *Estados* de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P. y se le *corre traslado* por el término de *diez 10 días* para que se pronuncie sobre la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 516fdf582be247ae3f5429331d640ec6cd5d581a6064d86d8370a84f38078245

Documento generado en 28/04/2023 12:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>